

**INFORME SOBRE LA ENTREGA
DE PLANES DE RECICLAJE E
INFORMES DE MATERIALES
UTILIZADOS EN LA
PROPAGANDA ELECTORAL
DURANTE LA CAMPAÑA DEL
PROCESO ELECTORAL LOCAL
2023-2024 PARA LA ELECCIÓN
DE DIPUTACIONES.**



1. PRESENTACIÓN

El artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otros aspectos, que los partidos políticos son entidades de interés público y que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, así como los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

En ese contexto y derivado del Proceso Electoral Local 2023-2024, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral en fecha 15 de diciembre de 2023 aprobó el Acuerdo número: IEEH/CG/082/2024, que contiene el Calendario Electoral, mismo que en la actividad identificada con el número 127, establece el termino para que los Partidos Políticos y/o Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas presenten su plan de reciclaje, atendiendo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para la Difusión, Fijación y Retiro de la Propaganda Política y Electoral del Instituto Estatal Electoral, determinando que será a más tardar en la fecha de inicio de la campaña, siendo el 31 de marzo de 2024, la fecha límite para ingresar los mencionados planes de reciclaje.

Aunado a lo anterior, y con la finalidad de observar lo establecido en el artículo 295 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los partidos políticos deben presentar un informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda Electoral en la etapa de campañas, sobre el uso de materiales reciclables y biodegradables, como el papel y cartón, plásticos biodegradables y tintas base agua o biodegradables, los nombres de los proveedores contratados. De igual forma los institutos políticos deben presentar los certificados de calidad de las materias primas utilizadas en la producción de su propaganda electoral impresa en plástico.

2. OBJETIVO

El objetivo del presente informe es hacer del conocimiento al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, la presentación de los planes de reciclaje y los informes sobre los materiales utilizados en la propaganda electoral para la etapa de campaña en el Proceso Electoral en el que se renovó el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado de Hidalgo en el año 2024.



3. MARCO LEGAL

Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Reforma Constitucional Federal que contiene la Reforma Político Electoral, con la que se obliga a expedir la nueva Ley Electoral, conocida hoy, como Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).

Dicha reforma constitucional estableció la obligación para el Congreso de la Unión, de que, a más tardar el 30 de abril de 2014, se creará la Ley antes mencionada, en la que de acuerdo al segundo transitorio, fracción II, inciso G), se deberá de regular la propaganda electoral debiendo establecer que, en los artículos promocionales utilitarios, solo podrán ser elaborados con material textil.

Derivado de lo anterior, en fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual en su artículo 209 numerales 2, 3 y 4 respectivamente estableció que:

“Artículo 209...

1...

2. Toda toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña.

3. Se entenderá por artículos promocionales utilitarios aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición o candidato que lo distribuye y que los artículos promocionales utilitarios sólo podrán ser elaborados con material textil.

4. Los artículos promocionales utilitarios sólo podrán ser elaborados con material textil”.

Además, el artículo 209 numeral 6 de la LGIPE, dispone que “*el partido político, candidato registrado o simpatizante que viole lo dispuesto en el referido artículo, será sancionado en los términos previstos en la presente Ley*”. Por otra parte, el artículo 250, establece que

en la “colocación de la propaganda electoral de los partidos y candidatos se deberán observar las reglas siguientes:

- a) No podrá colgarse en elementos del equipamiento urbano, ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población. Las autoridades electorales competentes ordenarán el retiro de la propaganda electoral contraria a esta norma;
- b) Podrá colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso escrito del propietario;
- c) Podrá colgarse o fijarse en los bastidores y mamparas de uso común que determinen las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, previo acuerdo con las autoridades correspondientes;
- d) No podrá fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico, y
- e) No podrá colgarse, fijarse o pintarse en monumentos ni en edificios públicos”.

El artículo 295 numeral 1 del Reglamento de Elecciones refiere que, para la producción de la propaganda impresa, deberá observarse lo señalado en el artículo 209 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que, en términos del artículo destacado, toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos y candidaturas independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña.

En tanto, el Artículo 295 numeral 2 del Reglamento de Elecciones, refiere que los partidos políticos y coaliciones, tanto nacionales como locales, deberán presentar un informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para las precampañas y campañas electorales, una semana antes de su inicio, según corresponda. El informe deberá contener:

- a) Los nombres de los proveedores contratados, en su caso, para la producción de la propaganda electoral impresa en papel, cartón o plástico, identificando el nombre de los mismos y los Distritos a los que se destinó dicha producción. En caso de haber una modificación sobre estos contenidos, se deberá notificar inmediatamente al Secretario Ejecutivo;

b) *El plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su precampaña y campaña. En caso de haber una modificación a este plan, se deberá notificar inmediatamente al secretario ejecutivo.*

c) *Los certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de su propaganda electoral impresa en plástico.*

El numeral 3 del mencionado artículo, establece que en el uso de material plástico biodegradable para la propaganda electoral, los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes registrados, deberán atender a la Norma Mexicana que se encuentre vigente en esa materia, en donde se establezcan y describan los símbolos de identificación que se deben colocar en los productos fabricados de plástico, con la finalidad de facilitar su identificación, recolección, separación, clasificación reciclado o reaprovechamiento.

Respecto a la propaganda que los partidos políticos, las coaliciones y las candidaturas comunes realicen en la vía pública por cualquier medio, se deberán sujetar a lo previsto por el artículo 128 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, así como del Reglamento para la Difusión, Fijación y Retiro de la Propaganda Política y Electoral del Instituto Estatal Electoral.

El referido artículo en su fracción VI establece que toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables, que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente, por lo que los partidos políticos y candidaturas independientes deberán presentar un informe de los materiales de la propaganda que utilizarán durante su campaña.

4. INFORME

Derivado de lo anterior, a continuación, se presenta una síntesis de los informes y planes de reciclaje que fueron presentados por los partidos políticos sobre el uso de materiales reciclables o biodegradables en su propaganda electoral impresa durante las campañas electorales a Diputaciones para el Proceso Electoral Local 2023-2024:

Partido Nueva Alianza Hidalgo

En fecha 27 de marzo de 2024, se recibió en oficialía de partes de este Instituto mediante oficio número: NAHF/043/2024 firmado por la Coordinadora Ejecutiva de finanzas C.



Juana María Márquez Parrasales, con el que se presenta el Plan de Reciclaje de propaganda del periodo de campaña 2023-2024 para Diputaciones Locales.

El 24 de mayo de 2024, y posterior al análisis de la documentación presentada, se realizó un requerimiento mediante oficio número: IEEH/DEPyPP/861/2024, con el objetivo que el partido político en cuestión subsanara las omisiones detectadas. En respuesta, el Partido Nueva Alianza Hidalgo ingresó oficio s/n de fecha 29 de mayo de 2024.

De lo información recabada, se desprende el siguiente estatus de cumplimiento:

a) Nombre de los proveedores contratados.

- Blanco y Negro Agencia de Diseño Gráfico S.A. de C.V.
- Olga Pérez Cerón
- FAAM
- OMAI Publicidad
- Oscar Raúl Romero Mejía
- Logística en Comercio Exterior de Hidalgo S.A de C.V.

b) Plan de reciclaje

Respecto al plan de reciclaje contempla el retiro de la propaganda a cargo del Comité de Dirección Estatal en un periodo de 20 días posteriores a la Jornada Electoral. Posteriormente, se planea el traslado del material al centro de acopio que se encontrará dentro de las oficinas del Partido Local Nueva Alianza Hidalgo. Finalmente, se enviará el material a la empresa "RECSA" S.A. de C.V, quien tendrá la encomienda de la destrucción y reutilización.

c) Los certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de su propaganda electoral impresa en plástico.

El partido presentó los certificados expedidos por los proveedores FAAM, OMAI, y Grupo ROMO (Oscar Raúl Romero Mejía), en los cuales se especifica que los materiales empleados en la propaganda electoral cumplimentan con las normas: NMX-E.232-CNCP-2014, NOM-004-SSA1-2013, y NOM-047-SSA1-2011.

Partido de la Revolución Democrática



En fecha 30 de marzo de 2024, se recibió en oficialía de partes de este Instituto mediante oficio número: PRDHGO/REP/032/2024 firmado por el representante propietario del partido Lic. Javier López Torres, con el que presenta el Plan de Reciclaje de Campañas Electorales para Diputaciones Locales en el estado de Hidalgo.

El 24 de mayo de 2024, y posterior al análisis de la documentación presentada, se realizó un primer requerimiento mediante oficio número: IEEH/DEPyPP/862/2024, con el objetivo que el partido político en cuestión subsanara las omisiones detectadas. En esa tesitura, se realizó un segundo requerimiento en fecha 14 de junio de 2024, mediante oficio número: IEEH/DEPyPP/975/2024; y un tercer requerimiento en fecha 21 de junio de 2024, mediante oficio número: IEEH/DEPyPP/1011/2024. En respuesta, el partido político ingresó oficio s/n, de fecha 21 de junio de 2024.

De lo información recabada, se desprende el siguiente estatus de cumplimiento:

a) Nombre de los proveedores contratados.

Jesús Roberto Martínez Martínez

b) Plan de reciclaje

La estrategia de reciclado que utilizarán contempla el acopio de la propaganda en las oficinas de la Dirección Estatal Ejecutiva, oficinas municipales, así como en las casas de campaña de las candidaturas. Asimismo, se realizarán contratos o convenios de "Centros de Acopio de Materiales a Reutilizar", con empresas, centros educativos y autoridades municipales. Posteriormente, se procederá a la separación y clasificación de los materiales a reciclar. En el caso de los espectaculares, los proveedores serán los encargados del reciclaje o la reutilización de los materiales.

c) Los certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de su propaganda electoral impresa en plástico.

El partido manifestó mediante oficio s/n, de fecha 21 de junio de 2024, que no se necesitó de plástico para la elaboración de los diferentes artículos de campaña.

Partido Revolucionario Institucional



En fecha 30 de marzo de 2024, se recibió en oficialía de partes de este Instituto mediante oficio s/n firmado por el representante propietario del partido Lic. Federico Hernández Barros, con el que presenta el Plan de Reciclaje de Campaña para ambas elecciones.

El 24 de mayo de 2024, y posterior al análisis de la documentación presentada, se realizó un primer requerimiento mediante oficio número: IEEH/DEPyPP/864/2024, con el objetivo que el partido político en cuestión subsanara las omisiones detectadas. En esa tesitura, se realizó un segundo requerimiento en fecha 14 de junio de 2024, mediante oficio número: IEEH/DEPyPP/977/2024; y un tercer requerimiento en fecha 21 de junio de 2024, mediante oficio número: IEEH/DEPyPP/1014/2024. Al momento de la elaboración del presente informe, el Partido Revolucionario Institucional no ha emitido respuesta alguna.

De lo información recabada, se desprende el siguiente estatus de cumplimiento:

a) Nombre de los proveedores contratados.

No presentó.

b) Plan de reciclaje

El plan de reciclaje consiste en la implementación de convenios y acuerdos con los proveedores y prestadores de servicios para el manejo de los materiales a reutilizar (lonas y espectaculares). Asimismo, se coordinará a las casas de campaña de las candidaturas a efecto de realizar brigadas para remitir a centros de acopio o reciclado los materiales (volantes, microperforados y lonas menores a 12 metros).

c) Los certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de su propaganda electoral impresa en plástico.

No presentó.

Partido del Trabajo

En fecha 31 de marzo de 2024, se recibió en oficialía de partes de este Instituto mediante oficio s/n firmado por el representante propietario del partido Lic. Francisco Javier León Castillo, con el que presenta el Plan de Reciclaje de la propaganda que se utilizará durante las campañas para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2023-2024.

El 24 de mayo de 2024, y posterior al análisis de la documentación presentada, se realizó un primer requerimiento mediante oficio número: IEEH/DEPyPP/866/2024, con el objetivo



que el partido político en cuestión subsanara las omisiones detectadas. En esa tesitura, se realizó un segundo requerimiento en fecha 14 de junio de 2024, mediante oficio número: IEEH/DEPyPP/975/2024; y un tercer requerimiento en fecha 21 de junio de 2024, mediante oficio número: IEEH/DEPyPP/1016/2024. Al momento de la elaboración del presente informe, el Partido del Trabajo no ha emitido respuesta alguna.

De la información recabada, se desprende el siguiente estatus de cumplimiento:

a) Nombre de los proveedores contratados.

No presentó

b) Plan de reciclaje

El plan de reciclaje consiste en establecer contratos con los proveedores, en los cuales especifique que la distribución, colocación, retiro de la propaganda, y su posterior entrega o organizaciones corresponda a ellos mismos.

c) Los certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de su propaganda electoral impresa en plástico.

No presentó

Partido MORENA

En fecha 31 de marzo de 2024, se recibió en oficialía de partes de este Instituto mediante oficio número: MORENA-HGO-REP-IEEH/55/2024, firmado por la representante propietaria del partido, Lic. Dalia del Carmen Fernández Sánchez, con el que presenta el Plan de Reciclaje utilizado por MORENA en el periodo de campaña para las elecciones de Diputaciones Locales y los 84 Ayuntamientos.

El 24 de mayo de 2024, y posterior al análisis de la documentación presentada, se realizó un primer requerimiento mediante oficio número: IEEH/DEPyPP/858/2024, con el objetivo de que el partido político en cuestión subsanara las omisiones detectadas. En esa tesitura, se realizó un segundo requerimiento en fecha 14 de junio de 2024, mediante oficio número: IEEH/DEPyPP/972/2024; y un tercer requerimiento en fecha 21 de junio de 2024, mediante oficio número: IEEH/DEPyPP/1009/2024. En respuesta, el partido político



ingresó oficio número: MORENA-HGO-REP-IEEH/115/2024, de fecha 26 de junio de 2024.

De lo información recabada, se desprende el siguiente estatus de cumplimiento:

a) Nombre de los proveedores contratados.

- Desing & Graphic Arts OMG, S.A. de C.V.
- Impresores en Offset y Serigrafía S.C. de R.L. de C.V.
- Liper S.A. de C.V.

b) Plan de reciclaje

El plan de reciclaje consiste en instalar Centros de Acopio para resguardar la propaganda electoral retirada después del día de la Jornada Electoral. Posteriormente, se procederá a su separación y clasificación. Finalmente, los materiales se trasladarán a sitios de recolección que se dediquen a la compra de materiales para reciclar.

c) Los certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de su propaganda electoral impresa en plástico.

El partido manifestó mediante oficio número: MORENA-HGO-REP-IEEH/115/2024, de fecha 26 de junio de 2024, que la propaganda adquirida, utilizada y distribuida por Morena, no se desprende el uso de resinas, sino que se produce a base de textiles y papel.

Partido Movimiento Ciudadano

En fecha 31 de marzo de 2024, se recibió en oficialía de partes de este Instituto mediante oficio número: MCHGO/AE/CGIEEH/91-2024, firmado por el representante propietario del partido, M.G.P. Pablo Arturo Gómez López, con el que presenta el Plan de Reciclaje de propaganda 23023-2024, para las personas precandidatas y candidatas para integrantes a la elección de Diputados Locales y Ayuntamientos en el Proceso Local Ordinario en el estado de Hidalgo de Movimiento Ciudadano.

El 24 de mayo de 2024, y posterior al análisis de la documentación presentada, se realizó un requerimiento mediante oficio número: IEEH/DEPyPP/857/2024, con el objetivo de que el partido político en cuestión subsanara las omisiones detectadas. En respuesta, el Partido Movimiento Ciudadano ingresó oficio número: MCHGO/AE/CGIEEH/134-2024 de fecha 27 de mayo de 2024.



De la información recabada, se desprende el siguiente estatus de cumplimiento:

a) Nombre de los proveedores contratados.

- Publimedios S.A. de C.V.
- Agustín Genaro Guzmán Anaya
- Grupo Inbest comunicación Estratégica SA. de C.V.

b) Plan de reciclaje

El plan de reciclaje consiste en retirar la propaganda electoral para posteriormente trasladarla a Centros de Acopio. De esa manera, se procederá a la separación y clasificación de los materiales a reciclar. Se establecerán contratos o convenios de “Centros de Acopio de Materiales a Reutilizar, en centros y empresas que cumplan con la normatividad, centros educativos y autoridades municipales.

c) Los certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de su propaganda electoral impresa en plástico.

El partido presentó los certificados expedidos por los proveedores FAAM, KYC Industrias S.A. de C.V., y Grupo Inbest comunicación Estratégica SA. de C.V.; donde se especifica que las antes descritas cumplimentan con la norma NMX-E-232-CNCP-2014. En el caso de la proveedora FAAM, también enuncia el apego a las normas NOM-004-SSA1-2013 y NOM-047-SSA1-2011.

Partido Acción Nacional

En fecha 19 de diciembre de 2023, se recibió en oficialía de partes de este Instituto mediante oficio REP/PANHGO/016/2023, firmado por el representante propietario del Partido Acción Nacional, Mtro. Víctor Hugo Sánchez Rivera, con el que presenta el Plan de Reciclaje del Proceso Electoral Local 2023-2024.

El 24 de mayo de 2024, y posterior al análisis de la documentación presentada, se realizó un primer requerimiento mediante oficio número: IEEH/DEPyPP/859/2024, el objetivo de que el partido político en cuestión subsanara las omisiones detectadas. En esa tesitura, se realizó un segundo requerimiento en fecha 14 de junio de 2024, mediante oficio



número: IEEH/DEPyPP/973/2024; y un tercer requerimiento en fecha 21 de junio de 2024, mediante oficio número: IEEH/DEPyPP/1010/2024. En respuesta el Partido Acción Nacional ingresó oficio número: REP/PANHGO/138/2024, de fecha 23 de junio de 2024.

De lo información recabada, se desprende el siguiente estatus de cumplimiento:

a) Nombre de los proveedores contratados.

No presentó.

b) Plan de reciclaje

El plan de reciclaje consiste en implementar convenios y acuerdos con los proveedores y prestadores de servicios para que ellos sean los responsables del correcto manejo de los materiales a reciclar (lonas es espectaculares). Asimismo, se llevarán a cabo brigadas con la finalidad de remitir a centros de acopio o reciclado los materiales (volantes, microperforados y lonas menores a 12 mts.

c) Los certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de su propaganda electoral impresa en plástico.

No presentó.

Partido Verde Ecologista de México

El 24 de mayo de 2024, se realizó un primer requerimiento mediante oficio número: IEEH/DEPyPP/859/2024, al representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, Lic. Honorato Rodríguez Murillo, con el objetivo de que el partido político en cuestión subsanara las omisiones detectadas. En esa tesitura, se realizó un segundo requerimiento en fecha 14 de junio de 2024, mediante oficio número IEEH/DEPyPP/973/2024; y un tercer requerimiento en fecha 21 de junio de 2024, mediante oficio número: IEEH/DEPyPP/1017/2024. En respuesta, el Partido Verde Ecologista de México ingresó oficio número: PVEM-HGO-PE-228/2024 de fecha 17 de junio de 2024.

De lo información recabada, se desprende el siguiente estatus de cumplimiento:



a) Nombre de los proveedores contratados.

Sergio Alejandro Ortiz Roche y Huzzara SA. de C.V.

b) Plan de reciclaje

El Plan de consiste en el manejo integral de los residuos, a partir de actividades de encierros, acopio, transferencia, selección, y tratamiento para evitar y disminuir que los materiales de la propaganda electoral terminen en rellenos sanitarios.

c) Los certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de su propaganda electoral impresa en plástico.

No presentó.

5. CONCLUSIONES

Finalmente, el multicitado artículo 295 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en su numeral 5, dispone que el Secretario Ejecutivo deberá presentar un informe final ante la Comisión de Capacitación y Organización Electoral o su equivalente al interior del OPL, tanto de precampañas como de campañas, sobre la información que reciba de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes. De manera adicional, deberá integrar la información que reciba de los consejos locales y distritales del Instituto, respecto del seguimiento que dieron sobre el debido cumplimiento en la materia. La Comisión de Capacitación y Organización Electoral o su equivalente al interior del OPL, una vez hechas las valoraciones correspondientes sobre dicho informe, lo someterá a consideración del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda.

En atención a lo anterior y derivado de la revisión a la documentación remitida a la Secretaría Ejecutiva del Instituto por parte de los partidos políticos, la presentación de los informes sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para la etapa de campañas electorales se dio de la siguiente manera:

Información entregada por los Partidos Políticos en cumplimiento al artículo 295 del Reglamento de Elecciones



| Partido Político | Fecha de Presentación | Fecha límite de entrega | Informe |
|---|-----------------------|-------------------------|--|
| Partido Acción Nacional | 19/12/2023 | 31/03/2024 | No presentó nombres de los proveedores. Presentó plan de reciclaje No presentó Certificados de calidad de la resina utilizada en propaganda Impresa en plástico. |
| Partido Revolucionario Institucional | 30/03/2024 | 31/03/2024 | No presentó nombres de los proveedores. Presentó plan de reciclaje No presentó Certificados de calidad de la resina utilizada en propaganda Impresa en plástico. |
| Partido de la Revolución Democrática | 30/03/2024 | 31/03/2024 | No presentó nombres de los proveedores. Presentó plan de reciclaje El partido manifestó que no utilizó resinas. |
| Partido Verde Ecologista de México | 17/06/2024 | 31/03/2024 | Presentó nombres de los proveedores. Presentó plan de reciclaje No presentó Certificados de calidad de la resina utilizada en propaganda Impresa en plástico. |
| Partido del Trabajo | 31/03/2024 | 31/03/2024 | No presentó nombres de los proveedores. Presentó plan de reciclaje No presentó Certificados de calidad de la resina utilizada en propaganda Impresa en plástico. |
| Partido Movimiento Ciudadano | 31/03/2024 | 31/03/2024 | Presentó nombres de los proveedores. Presentó plan de reciclaje |

| | | | |
|--------------------------------------|------------|------------|---|
| | | | Presentó Certificados de calidad de la resina utilizada en propaganda Impresa en plástico. |
| Partido Morena | 31/03/2024 | 31/03/2024 | Presentó nombres de los proveedores. Presentó plan de reciclaje El partido manifestó que no utilizó resinas |
| Partido Nueva Alianza Hidalgo | 27/03/2024 | 31/03/2024 | Presentó nombres de los proveedores. Presentó plan de reciclaje Presentó Certificados de calidad de la resina utilizada en propaganda Impresa en plástico |

Siendo lo que se tiene que informar respecto de la entrega de planes de reciclaje e informes de materiales utilizados en la elaboración de propaganda electoral de campaña a la elección de Diputaciones, durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

